



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 465/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: que “la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**Que**, el literal m del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario: m) Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes”;

**Que**, el literal t) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Designar el órgano especializado para conocer y sustanciar los procesos sobre violencia de género, psicológica o sexual, acoso y discriminación, que cometieran estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadores de conformidad con la LOES y el Reglamento de la Institución.”

**Que**, el artículo 117 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Del órgano especializado. - Para sustanciar e investigar los procesos por faltas tipificadas sobre asuntos de violencia de género, psicológica o sexual, acoso o discriminación el Consejo Universitario constituirá una Comisión Especializada, que estará integrada por dos miembros del personal académico y una representante del cogobierno por los estudiantes. El personal académico que integre la Comisión, durará en funciones un año, deberá tener perfil profesional de Psicóloga/o, abogada/o, trabajador/a Social. En conocimientos y/o experiencia en esta temática, además; se deberá garantizar que al menos dos de sus miembros sean mujeres, considerando que este tipo de violencias se ejercen principalmente en contra de este género...(..)”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 465/2020

**Que**, mediante oficio N° Oficio UTMACH-COM.INVT-S-2020-013-TT-OF, de fecha 06 de octubre del 2020, el Abg. Servio Efraín Ordóñez Mendoza, Secretario de la Comisión Especializada sobre asuntos de Violencia de Género, Psicológica o Sexual, Acoso Discriminación de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

“Me dirijo a usted en calidad de secretario de la Comisión Especializada sobre asuntos de Violencia de Género, Psicológica o Sexual, Acoso Discriminación de la Universidad Técnica de Machala para hacerle conocer que mediante disposición verbal del Ab. Ernesto González Presidente de la Comisión se ha dispuesto se haga conocer a usted que mediante correo electrónico de fecha 05-10-2020 remitido por la Sra. María José Aponte Barzallo miembro de la Comisión de Investigación se ha excusado de seguir perteneciendo a la presente Comisión. Motivo por el cual se hace conocer este particular para que sea puesto en conocimiento del Consejo Universitario de la UTMACH y se designe el remplazo de la antes mencionada señorita de manera urgente considerando que el tiempo para emitir el informe está transcurriendo.

Comunicaciones o información para la Comisión de Investigación la podrá realizar a los correos [exgonzalezr@utmachala.edu.ec](mailto:exgonzalezr@utmachala.edu.ec) y [sordonez@utmachala.edu.ec](mailto:sordonez@utmachala.edu.ec) “

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra regulado en el art. 11 del Instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición y en virtud que la Comisión Especializada de violencia de género, psicológica o sexual, acoso o discriminación, debe estar completa, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- ACEPTAR LA EXCUSA PRESENTADA POR LA SEÑORITA MARÍA JOSÉ APONTE BARZALLO EN CALIDAD DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA SOBRE ASUNTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PSICOLÓGICA O SEXUAL, ACOSO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA CON FECHA OCTUBRE 07 DE 2020; Y, DESIGNAR EN SU REEMPLAZO A LA SEÑORITA MARÍA JOSÉ AVILÉS PASTOR REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 465/2020

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución al Presidente de la Comisión.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Srta. María José Avilés Pastor.

**OCTAVA.-** Notificar la presente resolución a la Srta. María José Aponte Barzallo.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 07 de octubre de 2020.

Machala, 08 de octubre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH.

